

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados dirigirán sus peticiones al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid (plaza de Santa Cruz, s.n. número, Valladolid).

En las solicitudes se expresarán debidamente justificados aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Valladolid, 10 de julio de 1986.—El Rector, Fernando Tejerina.

ANEXO

Puesto vacante

Universidad de Valladolid

Centro: Rectorado y Servicios Centrales.

Puesto de trabajo: Gerente (artículo 79 al 83 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid).

Número de vacantes: Una.

Nivel: 29.

Observaciones: Dedicación exclusiva.

Requisitos: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A, artículo 25 de la Ley 30/1984.

Méritos profesionales: Amplios conocimientos y experiencia acreditada en dirección y gestión presupuestaria y de personal funcionario y laboral.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

20721 *ORDEN de 11 de junio de 1986 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de Función Inspectoral Educativa, vacantes en la Comunidad Valenciana, por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.*

Vacantes puestos de Función Inspectoral Educativa en la Comunidad Valenciana y siendo necesario su provisión, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la Ley de Gobierno Valenciano y Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, esta Consejería ha resuelto convocar concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para la provisión de los referidos puestos, conforme a las siguientes normas:

1. Vacantes

Se convocan los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

2. Concursos

2.1 Podrán participar en este concurso los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se hallen en las siguientes situaciones:

a) En servicio activo con destino definitivo en las Direcciones Territoriales dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana o en las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación.

b) En servicio activo con destino definitivo en las Direcciones Territoriales dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana o en las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación.

c) En excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

3. Instancias y documentación

3.1 Instancias.

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, mediante instancia por duplicado ajustada al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria, dirigida al Consejero de Cultura, Educación y Ciencia.

3.1.2 El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

3.1.3 Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia (avenida Campanar, 32, Valencia), en los Servicios Territoriales de Educación dependientes de esta Consejería, en las Direcciones Provinciales dependientes del MEC o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

3.2 Documentos.

3.2.1 Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

3.2.2 Aquellos méritos alegados y no justificados documental-mente, dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

3.2.3 Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales extendidas por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por los Servicios Territoriales de Educación o por los organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa.

3.2.4 Los Inspectores que reingresen al servicio activo a través del concurso, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán, además, los siguientes documentos:

a) Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones, expedida por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.2.5 Los Inspectores que procedan de otras Comunidades y obtengan alguna de las plazas de este concurso en la Comunidad Valenciana quedan comprometidos a acreditar los requisitos que recoge el Decreto 79/1984, de 30 de julio (DOGV de 23 de agosto), o, en su defecto, deberán seguir los cursos que a tal efecto convoque la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia hasta que adquieran un conocimiento oral y escrito del valenciano.

4. Resolución del concurso

4.1 El concurso de méritos será resuelto por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia a propuesta de una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros y nombrada por el Consejero de Cultura, Educación y Ciencia:

Presidente: Director general de Educación Básica y Enseñanzas Especiales.

Vocales:

Jefe del Servicio de Inspección de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales.

Dos Inspectores de Educación.

Jefe del Servicio de Bachillerato de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Jefe del Servicio de Centros e Inspección de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

4.2. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias.

4.4 Los méritos a considerar puntuarán dentro de una escala que será, como máximo, de 25 puntos en total. La valoración total de los méritos preferentes podrá alcanzar un máximo de 15 puntos. Los méritos no preferentes se podrán valorar hasta un máximo de 10 puntos.

4.5 En caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos preferentes alegados, de acuerdo con el orden establecido en el baremo del anexo III de esta convocatoria.

4.6 La Comisión elevará a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia la relación ordenada de los méritos de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada

uno hayan sido asignadas, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III de esta Orden y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

5. Reclamaciones

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución del concurso, en el plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

6. Devolución de la documentación presentada

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en el Servicio de Inspección y Evaluación, dentro del plazo de un mes, a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

7. Destinos y posesión

7.1 Las plazas obtenidas en este concurso serán irrenunciables.

7.2 La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine en la resolución de este concurso.

Valencia, 11 de junio de 1986.-El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Cipriano Ciscar Casabán.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo en los que se requiere como condición previa, para su provisión, la experiencia en el desempeño de la función inspectora en los niveles y especialidades de:

Provincia	Básica	Bachillerato	Total
Alicante	-	1 (especialidad Griego)	1
Castellón	-	-	-
Valencia	3	1 (Filosofía)	4
Totales	3	2	5

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, perteneciente al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos Nombre
 Número de Registro Personal DNI
 Destino Domicilio
 Teléfono

Solicita ser admitido al concurso de méritos para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, de fecha

Señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a que desea concursar:

1.
2.
3.
4.

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigibles en la convocatoria y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden establecido en el anexo III de la convocatoria.

Méritos preferentes

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4
- 1.5
- 1.6
2.
- 3.1
- 3.2
- 3.4
- 3.5
- 3.6
4.

Méritos no preferentes

- 5.1
- 5.2
- 6.1
- 6.2
- 6.3

En a de de 1986.

ANEXO III

Baremo

Puntos

Méritos preferentes

1. Valoración de trabajos desarrollados en los puestos desempeñados con anterioridad (Hasta un máximo de 8)
 - 1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Inspector en el destino desde el que solicita plaza con destino definitivo 0,15
 - 1.2 Por cada año de servicios como Inspector general de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado 0,45
 - 1.3 Por cada año de servicios como Inspector central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado 0,40
 - 1.4 Por cada año de servicio como Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado 0,35
 - 1.5 Por cada año de servicio que hubiera ejercido como Inspector extraordinario de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado 0,10
 - 1.6 Por cada año de servicio como Inspector de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado 0,25
2. Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado (Hasta un máximo de 2)
3. Por titulaciones académicas (Hasta un máximo de 2)
 - 3.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo 1,00
 - 3.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura 0,40
 - 3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo 0,50
 - 3.4 Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo 0,25
 - 3.5 Por premio extraordinario en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo 0,15
 - 3.6 Por premio extraordinario en otro doctorado o licenciatura 0,10
4. Por cada año de servicio activo como funcionario (hasta un máximo de 3 puntos) 0,10

Méritos no preferentes

Por mayor idoneidad y experiencia de los aspirantes en las áreas de trabajo de los puestos que se convocan:

5. Actividades de innovación educativa (Hasta un máximo de 7)
 - 5.1 Por participar en la dirección o ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas Hasta 3,5
 - 5.2 Por publicaciones de carácter didáctico o científico o directamente relacionadas con la organización escolar Hasta 3,5

	Puntos
6. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa.....	(Hasta un máximo de 3)
6.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría superior de la de Jefe de Servicio.....	0,45
6.2 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de servicio o nivel equivalente.....	0,35
6.3 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.....	0,30

Documentación acreditativa

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso:

Méritos preferentes:

- De 1.1 y 4, fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes.
- De 1.2 a 1.6, fotocopias compulsadas de credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese.
- De 2, certificación de los mismos.
- De 3.1 a 3.6, fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención.

Méritos no preferentes:

- De 5.1, informe de la Dirección General del nivel o de los Servicios Territoriales o Direcciones Provinciales correspondientes.
- De 5.2, textos originales de las mismas.
- De 6.1 a 6.3, fotocopias compulsadas de credenciales de nombramientos y de las diligencias de toma de posesión y cese.

Notas:

- Se considera destino desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.1, aquel a cuya plantilla pertenezca el Inspector y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.
- A efectos de la antigüedad del punto 4, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes, fracción o año se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.
- En el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.
- A los efectos de los apartados 1.1 y 4, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramientos por Decreto.
- A los efectos de los apartados 1.1 y 4, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 17 de febrero. Asimismo se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h) y j), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

ADMINISTRACION LOCAL

20722 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1986.

Provincia: Barcelona.
Corporación: Sant Andreu de la Barca.
Número de código territorial: 08196.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1986, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 23 de abril de 1986.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D). Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D). Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales. Clase: Policía Municipal. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardias.

Sant Andreu de la Barca, 23 de mayo de 1986.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

20723 RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Entidad Local Menor de Valldoreix, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1986.

Provincia: Barcelona.
Corporación: Entidad Local Menor de Valldoreix (Sant Cugat del Vallés).
Número de código territorial: 08205.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1986, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 11 de abril de 1986.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B). Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos. Clase: Técnicos Médicos. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto Técnico.

Valldoreix, 3 de junio de 1986.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

20724 RESOLUCION de 9 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Astorga, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1986.

Provincia: León.
Corporación: Astorga.
Número de código territorial: 24008.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1986, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de junio de 1986.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C). Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Administrativos. Número de vacantes: Tres. Denominación: Administrativos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D). Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E). Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos. Número de vacantes: Una. Denominación: Alguacil.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C). Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales. Clase: Policía Municipal. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D). Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales. Clase: Policía Municipal. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardias.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E). Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Jardinero.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E). Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales.